

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), once (11) de septiembre de 2020.

Proceso: Nulidad de partición

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00738-00

Asunto: Audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:41 pm del 11 de septiembre de 2020

Fin audiencia: 03:37 pm del 11 de septiembre de 2020

COMPARECIENTES: Demandante: Miguel Ángel Pulido Garzón C.C. 3.189.889 y su apoderado: Dr. Víctor Ernesto Catama C.C. 19.110.489 y T.P 28.035 del C.S de la J.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, F A L L A:

PRIMERO: DECLARAR infundadas las excepciones "Cobro de lo no debido", "Buena fe de la demandada" y "mala fe del demandante", acorde con la motivada de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la nulidad absoluta del trabajo de partición contenido en la escritura pública No.4839 del 13 de noviembre de 2015, extendida en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, dentro de la sucesión de la causante MARLEN GONZÁLEZ PULIDO, de conformidad con lo razonado en la considerativa de este fallo.

TERCERO: ORDENAR a la demandada MARÍA CECILIA PULIDO DE GONZÁLEZ restituir a la sucesión de la señora MARLEN GONZÁLEZ PULIDO el porcentaje de propiedad objeto de adjudicación en cuanto al 50% de la propiedad del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. No.50C-1745743 de la Oficina a de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro.

CUARTO: ORDENAR REHACER el trabajo de PARTICIÓN, distribución y adjudicación de los bienes de la herencia en el sucesorio de MARLEN GONZÁLEZ PULIDO.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del registro y protocolización del trabajo de partición dispuesto por la escritura pública No. 4839 del 13 de noviembre de 2015, ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, dentro del sucesorio de MARLENE GONZÁLEZ PULIDO. OFÍCIESE con los insertos del caso a costa de los interesados.

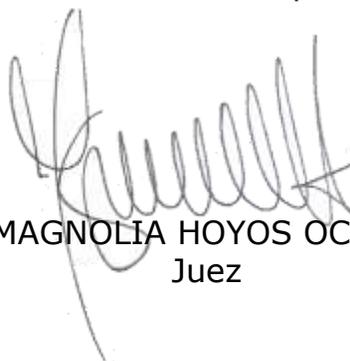
SEXTO: ORDENAR la cancelación de los registros de inscripción de la partición notarial efectuadas a partir de la escritura pública No.4839 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria, de la Oficina a de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro. OFÍCIESE y remítase a costa de los interesados copia de la presente decisión.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la demandada. TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

OCTAVO: ORDENAR el registro del presente fallo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

NOVENO: AUTORIZAR la expedición de copias de la presente providencia a costa de los interesados, y el desglose de los documentos aportados por las partes.

DÉCIMO: En firme la decisión ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez